

Intermedio
conectado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ASVERTENCIA OFICIAL

Entre que los Sres. Alcaldes y Secretarías realicen los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrá que se deje ya cumplir en el día de oportuno, dando permisos hasta al resto del número siguiente.

Los contenidos editados de comarcar los Boletines seleccionados sistemáticamente, para su categorización, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fechas 28 y 22 de diciembre de 1922.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número sualto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no cobra, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dime de los mismos; lo de lugares particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que la correspondencia la circular de la Comisión provincial, fecha 16 de diciembre de 1922, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (G. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infante, conitidos a la novedad en su importante sesión.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Inserta del día 15 de julio de 1923.)

Gobierno civil de la provincia

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de 14 del actual, me dice lo siguiente:

«La Comisión de los Sres. Diputados encargados de depurar responsabilidades consiguientes a la actuación de los Gobiernos de España en Marruecos, en su deseo de cumplir bien y fielmente su cometido, invita a cuantas personas pueden hacerlo, a que les informen por escrito, sobre hechos concretos, relacionados con las expresadas responsabilidades, e indica que los informes sólo surtirán efecto dentro de la Comisión misma, y se enviarán en sobre cerrado, dirigido al Presidente de ella, en un plazo que empezó ayer y terminará el 31 del mes actual.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León 16 de julio de 1923.

El Gobernador,
Benigno Varela

DON BENIGNO VARELA PEREZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Agapito Alvarez Mata, vecino de Salientes,

sueño de Palacios del Sil, solicita instalar una central eléctrica en su molino denominado «Horteconos», situado junto al citado pueblo, en la margen derecha del río San Roque, y accionado con agua de éste, a fin de suministrar alumbrado a dicho Salientes, con redes aéreas de distribución del fluido a la tensión generadora continua de 150 voltios.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para instalaciones de esta índole, se abre un plazo de treinta días, durante el cual, las personas o entidades que se consideren perjudicadas, pueden presentar sus reclamaciones en la Alcaldía de Palacios del Sil o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, donde hallarán expuesto al público el proyecto al efecto presentado.

León, a 11 de julio de 1923.

Benigno Varela

CONTINUACIÓN de la relación a que se refiere la circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 40, correspondientes a: día 2 del actual, sobre distribución de prótegos por la Comisión Mixta de Reclutamiento de León.

Ayuntamientos a que pertenecen los moxos y nombres de éstos:

Benusa

- Miguel Blanco Pérez
- Julio Rodríguez Alvarez
- José Carrera Mantecón
- Magín López Núñez
- Rodrigo López Macías
- Pedro Caivo Fernández
- Domingo Carrera Incógnito
- Valentín González Moreira
- Arrellano Vidal Vidal
- Rogelio Matías Fernández
- Plácido Morán Carro

- Manuel Cabrera Vega
- Constantino R. Rodríguez
- Enrique Prieto

Barrenas

- Delfín Cebo Veces
- Serafin Alvarez Voces
- Pedro Carrera Ovalle
- Balmirino López Paños
- Julio Cuadrado López
- Domiciano Puños Alvarez

Carucedo

- Miguel Sierra Macías
- Nicanor Bello Barralía
- Antonio Merán Yebra
- Emilio Gómez Cobo
- Eugenio Rodríguez González
- Agustín Bajo Jiménez
- Martín Fernández Barrio

Gastrillo de Cabrera

- Eusebio Carrera Calvete
- Eusebio Bias Murayo
- Mateo Calvejo Calvete
- Segundo Felipe García

Castropodame

- Luis Fuente Núñez
- Isidro Cuadrado Miranda
- Rogelio Rivera Fernández
- José Alonso Nieto
- Julian Arias Arias
- Francisco González Ramos
- Manuel Lera García
- Ramán Lázaro Ramón

Congosto

- José Fernández González
- Antonio García Alvarez
- Fulgencio Vidal Orallo
- Pedro García López
- Celestino Fernández Fernández
- Miguel Alvarez Muñiz
- Mateo Cuellas Jáñez
- Santiago Marqués Corral
- Feliciano Falliz Alvarez
- Bautista Cuellas Ramón
- Baldino Cuellas Alvarez
- Manuel Ramón Marqués
- Marcellino del Palacio Blanco

Cabillos del Sil

- Gonzalo Losada Corral
- Lorenzo Nieto Orallo
- Alonso Soto Rodríguez

Encinado

- Gerardo Barrio Pérez
- Lionardo Carrera Carrera

Felgoso de la Ribera

- Mateo Marcos Pozo
- Luciano Rodríguez Alvarez
- Paulino Mayo Vega
- Laureano García Vega
- Baldino Vieja Vega
- Matías Fernández Merayo
- Manuel Travieso Alvarez
- Nicolás Merayo Calada

Fresneda

- Inocencio Murientes Uribe

Igüecha

- Domingo García Molinero
- Francisco Molinero Castro
- Eduardo García Mayo
- Paulino González García
- Francisco García Campezas

Páramo del Sil

- Pedro Barreiro López
- Benjamín Blanco Alvarez

Molinaseca

- Daniel Morán Morán
- Alfredo Pérez Barrios

Noceda

- Juan Alvarez Travieso
- Argel García Rodríguez
- Constantino Barrio Alvarez
- Antonio Llamas Rodríguez
- Pablo Arias García
- Beáigne Alvarez Fernández

Priaranza del Bierzo

- Francisco González Seoane
- Saturrino Voces Garnelo
- Evaristo Vidal Prada

(Se continuará)

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEON**

RELACION que, con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 15 de agosto de 1894, forma esta Administración, de los Sres. Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año corriente, y que una vez publicada en el Boletín Oficial de esta provincia, queda prohibido en absoluto a todos los Farmacéuticos el despacho de las fórmulas, prescripciones o recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que la autoriza, y asimismo no serán admitidos en los Centros oficiales del Estado, de la Provincia o del Municipio, las certificaciones y declaraciones facultativas en que no conste aquel requisito; incurriendo, los Médicos y Farmacéuticos que infrinjan lo anteriormente expuesto, en las responsabilidades que determina el art. 6.º del citado Real decreto:

Número de orden	NOMBRES	AYUNTAMIENTOS	Clase de la patente que han obtenido
1	D. Joaquín Valcarlos	León	4.ª
2	Anrelo de Paz		
3	Evaristo Escobar		
4	Ricardo G. Cloufuegos		
5	Juan del Río		
6	José María Martínez Gallo		
7	Francisco Acevedo		
8	José Eguagaray		
9	Leopoldo Fernández Silva		
10	Félix Hipólito Barthe		
11	Agustín de Casis		
12	Enrique Salgado		
13	Eusebio Jiménez		
14	Eloy Mateo		
15	Agustín Llamazares		
16	Enrique González Luaces		
17	Pedro Mateo López		
18	José de las Vallinas		
19	Ramón Codorqua		
20	Rafael Borrada		
21	Enrique Barthe		
22	Manuel García Bustamante		
23	Lorenzo Mallo		
24	Emilio González Miranda		
25	Baltasar Otero		
26	Emilio Hurtado		
27	Juan Morros		
28	Francisco San Blas		
29	Pascual G. Moliner		
30	José Cardo		
31	Félix Salgado		
32	Eduardo Ramos		
33	Máximo del Río		
34	Victorino Hernado		
35	Félix Núñez		
36	Francisco Rico		
37	Pascual de Juan		
38	Ave Ino Pontón		
39	León Pérez Alonso		
40	José Hurtado		
41	Enrique R. Guisasaola		
42	Gregorio Llamazares		
43	Victorio García	Acabedo	3.ª
44	José González	Algodafra	
45	Francisco Martínez	Aiña	
46	Gervasio Gutiérrez	Almanza	
47	Adriano Gutiérrez	Ardón	
48	Gregorio Alba	Arganza	
49	Miguel Piérez	Armunia	
50	Luis Luengo	Astorga	4.ª
51	Miguel Martínez		
52	Alberto A. Marrique		
53	Saraña Martínez		
54	Fernando Vega		
55	Fidel Jiménez Arlas		
56	Enrique Alonso Goy		
57	Eduardo Aragón		
58	José Cubero	Bambibra	
59	Tomás Cubero		
60	Leoncio Fernández		
61	Felipe Gago		
62	Gerardo Barrio	Benevides	3.ª
63	Melchor Canterín	Berlencos del Páramo	
64	Maximino Ortiz	Boca de Huérgano	
65	Licinio Valladares	Boher	
66	Pedro Fernández	Brazaelo	

Número de orden	NOMBRES	AYUNTAMIENTOS	Clase de la patente que han obtenido
67	D. Melanio González	Burón	3.ª
68	Leandro García	Cabreros del Río	
69	Manuel Alvarez	Cabrillana	
70	Félix de Paz	Cacabios	4.ª
71	Gonadio Núñez		
72	Nicolás García	Campezas	
73	José Concelro	Camponaraya	3.ª
74	Fidel Díez Canseco	Cármenes	
75	Joaquín Menéndez	Carracado	4.ª
76	Enrique Vega	Carracado	3.ª
77	Amós Martínez	Carrizo	
78	Gabriel Moreno	Castroalbón	
79	Manuel Chugacada	Castro los Valdezaros	
80	Ramón Suárez	Castrocontrigo	
81	Rafael González	Castrofuerte	
82	Emilio Bertoñomé	Castropodame	
83	Benigno Valdezaros	Cen	
84	Macleo González	Cabreros del Río	
85	Pedro Mateo	Cimenes de la Vega	
86	Raimundo Morán	Crémenes	
87	Rogelio Cantón	Cistierna	4.ª
88	Antonio Fidez		3.ª
89	Ricardo Pabón	Congosto	
90	Ignacio Arroyo	Corullón	
91	Eulogio Arizaña	Corbillos de los Oteros	
92	Ruperto García	Cuadros	
93	Perfecto Gaitano	Cubillas de los Oteros	
94	José Mateo	Cubillas de Ruada	
95	Alejandro Villamol	Chozas	
96	Manuel Luengo	Dastriana	
97	Telesforo Viesada	El Bargo	
98	José Ailja	Eacinedo	
99	Andrés Lazo	Escobar	
100	César Tejerías	Frasno de la Vega	
101	Pedro Gago	Fuentes de Carbajal	
102	Joaquín Bermejo	Gañegullas	
103	Tercuato Fidez	Garrate	
104	Germán García	Gordocillo	
105	Juan Ovejero		
106	Angel Fernández	Gradales	
107	José Barriera	Gratal	
108	Fermín Mata	Hospital de Orbigo	
109	Félix Pastor	Izagre	
110	Pompayo Gatón	Jorilla	
111	Florencio González		
112	Isidro Pardo		
113	José María Blanco	La Antigua	
114	José González		
115	Laureano Alonso	La Bañeza	
116	Mariano Andrés Luna		
117	Manuel Marqués		
118	Martiniago Pérez		
119	Amalia Ruiz	La Erclina	
120	Enrique Ramos	Legana de Negrillos	
121	Manuel García Arlas	Láncara	
122	Julián Alvarez Miranda	La Pola	
123	Jardá Fernández		
124	Isidro del Valle	La Robla	4.ª
125	Manuel Acosta	Lillo	3.ª
126	Juán Mato	Los Barrios de Salas	
127	César Alvarez	Lucillo	
128	Avallino Prieto	Luyego	
129	Luciano Martínez	Liamas	
130	Florencio Alvarez	Magaz	
131	José Santa Marta	Mansilla de las Mulas	
132	Mario Cimedevilla		
133	Eutiquio Casado	Matadón	
134	César Calafate	Matallana	
135	Constantino Pérez	Matanza	
136	Marciano Artaza	Molinaseca	
137	José Artaza	Murias	
138	Eduardo Toral	Oreja de Sajambre	4.ª
139	Segundo G. de Santander	Pajaras de los Oteros	3.ª
140	Hermenegildo Fresno		
141	Alberto Contas	Palacios de la Valdeazna	
142	José Sabugo	Palacios del Sil	
143	Hortensio Dígón	Páramo del Sil	
144	Gerardo Yáñez	Paranzana	
145	Antonio López	Pontarrada	4.ª
146	Secundino Yáñez		
147	Fernando Miranda		
148	Andrés González		

Número de orden	NOMBRES	AYUNTAMIENTOS	Clase de la patente que han obtenido	Número de orden	NOMBRES	AYUNTAMIENTOS	Clase de la patente que han obtenido
146	D. Julio Laredo	Ponferrada	4.ª	251	D. Maximino Piñán	Villamizar	3.ª
150	Francisco Sarmiento	"	"	252	Guillermo López	Villaquejida	"
151	Rogelio Viazis	Pasado de Valdeón	5.ª	253	Valentín Rodríguez	Villarejo	4.ª
152	Juan Ramón Vacine	Pozuelo del Páramo	"	254	Ulpiano S. de la Torre	"	"
153	David Calleja	Priaranza	"	255	Padre Antonio Dela	Villares de Orbigo	5.ª
154	Fructuoso García	Prioro	"	256	Manuel Díaz	Villazeta	"
155	Evalio Martínez	Quintana del Marco	"	257	Alberto Baena	Villazanzo	"
156	Marcial Brazos	Quintana del Castillo	"	258	Eusebio García	Zotes	"
157	César Moro	Regueras	"	259	Cleofé Domínguez	Destriana	"
158	Leda Tajarina	Renado de Valdesejar	"	260	José Suárez	Boñar	"
159	Fidel de Pabos	Riño	"	261	José Santos Tomás	Valdegueros	4.ª
160	Benedicto García	Riogo de la Vega	"	262	Honorio García	Los Barrios de Luna	"
161	José Hida go	Riño	4.ª	263	Remigio Gallego	Vegacervera	5.ª
162	Maximino Suárez	Rodézmo	5.ª	264	Gamaralno Rozales	León	4.ª
163	Salvador González	"	"	265	Manuel García	Torano	3.ª
164	Mariano Calderón	Sahagún	4.ª	266	Salustiano Fernández	Valdepliego	"
165	José Bermejo	"	"	267	Tomás Sorriba	La Robla	4.ª
166	Gregorio Lopez	Sahalices del Río	3.ª	268	Manuel Saavedra	Villamantán	5.ª
167	Servando Charro	San Adrián del Valle	"	269	Daniel Díez Fernández	Cubillas de Rueda	"
168	José Quiñones	San Emiliano	4.ª	270	Melías de Jesús	San Cristóbal Polantera	"
169	Manuel A. Varez	"	"	271	Manuel Fernández	Peñoso	"
170	Patricio Enriquez	San Esteban de Nogales	5.ª	272	Miguel Prieto	Laguna Dalga	"
171	Angel Mató	San Esteban de Valdeusa	"				
172	José Alonso	San Justo de la Vega	"				
173	Mariano Méndez	Santa Colomba Curueño	"				
174	Santiago Pérez Crespo	Santa Colomba Somoza	"				
175	Fermín Urdiales	Santa Cristina	"				
176	Annibal Béceres	Santa Elena de Jantuz	"				
177	Francisco Díez	Santa María de Ordás	"				
178	Felicísimo de Paz	Santa María del Páramo	"				
179	Miguel Prieto	"	"				
180	Faustino Baradón	Santa Marina del Rey	4.ª				
181	Fernando González	"	"				
182	Valeriano Martínez	Santas Martas	5.ª				
183	Cayetano Araujo	Santiago Millas	"				
184	Recaredo María Alvarez	Soto y Anlo	"				
185	Francisco Rubio	Soto de la Vega	"				
186	Fulgencio Pérez	Toral de los Guzmanes	"				
187	Secundino Moro	Tercia	"				
188	Domingo Morán	Truchas	"				
189	Martimano Bajo	Valdepolo	"				
190	Micario Perea	"	"				
191	Teodorinde Cano	Valladar	4.ª				
192	Maximiano Alonso	"	"				
193	Luciano García	"	"				
194	Cirio García Crespo	Valderey	3.ª				
195	Sergio Fernández	Valdeusa	"				
196	Padre Alonso Matanzo	Va de San Lorenzo	"				
197	Maximiano Martínak	Valdevimbre	"				
198	Nicasio Mancho	"	"				
199	Juan García Otero	Valencia de Don Juan	4.ª				
200	Eugenio Alonso	"	"				
201	Guillermo Garrido	"	"				
202	Primitivo Vidal	Valverde de la Virgen	3.ª				
203	Eugenio Ariza	Vegarzenza	"				
204	Francisco González García	"	"				
205	José García Díez	Vegamián	"				
206	Luis Robles	Veg. quemada	"				
207	Afredo Gallérez	Vega de Espinareda	"				
208	Antonio Casas	"	"				
209	Nicolás Medina Villa	Vega de Valcarlos	4.ª				
210	Francisco Mancho	Vegas del Condado	3.ª				
211	Luis de la Viña	"	"				
212	Francisco González	Villablino	4.ª				
213	Pío Sabugo	"	"				
214	Antonio Rodríguez Calleja	"	"				
215	Francisco Rodríguez	"	"				
216	A bito Digón	Villadecanas	"				
217	Juan Antonio García Gago	Villademor de la Vega	3.ª				
218	Leoncio Martínez	Villafar	"				
219	José B. Gómez	Villafraña	4.ª				
220	Eloy Díez	"	"				
221	Gonzalo Martínez	"	"				
222	Norberto Castellano	"	"				
223	Julián Vigi	"	"				
224	Cándida García Arias	Villagatón	3.ª				
225	Gregorio Paramo	Villahornate	"				
226	Miguel Martínez	Villanueva	"				
227	Elias Solta Carroño	Villanueva	"				
228	Edro Blanco	"	"				
229	Eugenio Llorente	Villamartin	"				
230	Victor Bustamante	Villamizar	"				

León, 7 de julio de 1925.—El Administrador de Contribuciones, Ladislao Montes.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Santa Marina del Rey

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, el reperto de aprovechamientos comunales, formado por la Junta municipal para cubrir atenciones del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, a fin de que los compradores en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Santa Marina, 10 de julio de 1925.—El Alcalde, José Sánchez.

Aldaldia constitucional de Trabadelo

Formado por la Junta general el repartimiento sobre utilidades, en sus partes: personal y real, según los preceptos del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, y tres más, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que puedan considerarse, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; sin cuyo requisito, no serán atendidas.

Trabadelo, 10 de julio de 1925.—El Alcalde, F. A. Aguilera Gómez.

Aldaldia constitucional de Algadefe

Hallándose confeccionados los repartimientos generales a que hace

referencia el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit de los presupuestos municipales de este Ayuntamiento, de los años económicos de 1923 a 1925 y de 1925 a 1924, quedan expuestos al público por término de quince días, y tres más, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Algadefe 9 de julio de 1925.—El Alcalde, Honorio García.

Don Aniceto González, Presidente de la Junta general de repartos de este Municipio.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento general prevenido en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el actual ejercicio económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, para su examen; durante los cuales, y tres más, se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se presenten, y que habrán de ajustarse a dicho Real decreto.

Santiago Millas 10 de julio de 1925.—Aniceto Gonzalez.

Aldaldia constitucional de Quintana y Congosto

A los fines que determinan el artículo 98 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento general de utilidades estimadas para el actual ejercicio, por espacio de quince días y tres días más, para oír reclamaciones, debiendo tenerse presente que las mismas habrán de fundarse en

hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Quinta y Congosto 4 de julio de 1925.—El Alcalde, P. A., Mastro Vidales.

Cédula de citación

Torres Ruiz de Castellada (Emilio), domiciliado que estuvo en esta ciudad, comparecerá el día treinta del mes actual, a las diez de la mañana, en los estrados de la Audiencia provincial de León, para declarar como testigo en el juicio oral del sumario n.º 142, de 1920. Instruido en este Juzgado por el delito de hurto, contra José Rodríguez Alonso; bajo los apremios de Ley, si no lo verifica.

Ponferrada, 10 de julio de 1925.—El Secretario, P. H., Desiderio Lainez.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de los Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Teología; dos, para la de Filosofía y Letras, sección de Letras; dos, para la de Ciencias, sección de Químicas; una, para la de Derecho, y una para la de Medicina, pretencientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dignificar sus solicitudes, documentadas, a la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio precedente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 24 de septiembre próximo venidero, a las once y en el local que se anunciará previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

«Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparen a las mismas, y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando

puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se regularan las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que correspondiera la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieron hecho en Seminario los estudios estudiados, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas hechas a la suerta de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuas de los aspirantes de cada una, y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán, en cada caso, a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta las fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Art. 17. Los ejercicios de los opositores serán calificadas primeramente por su mérito absoluto para la aprobación o reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formán-

dose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 18. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes, y si alguno de los que hubieran de tener beca dejare por cualquier causa de poseerlas de ella, será llamado a reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de un beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuere hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase a tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 19. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores, es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, o trasladarla antes de la posesión.

Art. 20. Los beneficiarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada a las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios en la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción a lo que se prescribe en el artículo 7.º

2.º El de que en los costes por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieran ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, pudiesen tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se las coviea por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extran-

jero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimientos suficientes del idioma del país adonde pretendan ir, para hacer el viaje con provecho.

Art. 21. Las obligaciones de los beneficiarios de estos Colegios, serán:

1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.º Asistir puntualmente a sus clases y hacer con aplicación y aprovechamiento.

3.º Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de junio.

4.º Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.º Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieran.

Art. 22. Todos los beneficiarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros cinco días del mes de octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán, por medio de certificado, la misma circunstancia, no incluyéndose en número ni a unos ni a otros mientras así no lo verificaren.

Para los efectos del art. 20, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se expedirán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombres de los beneficiarios.

Salamanca 5 de julio de 1925.—El Rector de la Universidad, Presidente, Esperidión.—El Vocal Secretario, Ernesto Amador.

José Paleiro Gallega, hijo de Manuel y de Carlota, natural de Gasteiz, Ayuntamiento de Oencia, provincia de León, coltero, labrador, de 1.600 metros de estampa, domiciliado últimamente en Gasteiz, Ayuntamiento de Oencia, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Alférez del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Eduardo Rodríguez Calleja; bajo apremio de ser declarado rebelde.

Dado en León a 2 de julio de 1925.—Eduardo Rodríguez.

LEON

Imprenta de la Dirección provincial